



MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Decreto N° 555

MENDOZA, 20 DE ABRIL DE 2020

Visto la Decisión Administrativa DECAD-2020-524-APN-JGM ;y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20, hasta el 26 de abril de 2020, inclusive;

Que por el artículo 6° del citado DNU N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios;

Que en el artículo citado se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, a ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observare en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia;

Que mediante el artículo 2° del DNU N° 355/20 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en el mismo carácter indicado precedentemente y previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que la Provincia de Mendoza remitió con fecha 16 de abril de 2020, en el marco de la normativa citada, una propuesta con el detalle de las actividades y servicios a exceptuar de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, junto con el protocolo sanitario de funcionamiento correspondiente para dichas actividades;

Que con fecha 18 de abril de 2020 el Jefe de Gabinete de Ministros emitió la Decisión Administrativa 524/2020 que en su parte pertinente dispone exceptuar, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 355/2020 del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a las actividades y servicios detallados en el artículo 1° de la norma, quedando autorizados para funcionar sujetos a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca.



(art. 2º);

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la norma citada, quedan exceptuados:

“1. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos. 2. Oficinas de rentas de las PROVINCIAS, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas. 3. Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas. 4. Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público. 5. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo. 6. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo. 7. Ópticas, con sistema de turno previo. 8. Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes. 9. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género. 10. Producción para la exportación, con autorización previa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. 11. Procesos industriales específicos, con autorización previa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.”

Que en virtud de lo dispuesto en la norma citada y a los fines de hacer operativas las excepciones en el territorio de la Provincia, corresponde poner en vigencia los protocolos sanitarios elaborados a tal fin y aprobados por la autoridad sanitaria provincial, en un todo de acuerdo con lo requerido por la misma,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aprobado el PROTOCOLO GENERAL APLICABLE A TODAS LAS ACTIVIDADES EXCEPTUADAS DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y DE LA PROHIBICIÓN DE CIRCULAR POR DECISIÓN ADMINISTRATIVA 524/2020 DE LA JEFATURA DE GABINETE, y los PROTOCOLOS ESPECÍFICOS, que como Anexo forman parte del presente Decreto.

Artículo 2º - Lo dispuesto en el artículo precedente no implica derogación y/o suspensión de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por DNU 297/2020 y sus normas complementarias y modificatorias.

Artículo 3º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia y la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.



Artículo 4º - El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
21/04/2020	31085

PROTOCOLO GENERAL APLICABLE A TODAS LAS ACTIVIDADES EXCEPTUADAS DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y DE LA PROHIBICIÓN DE CIRCULAR POR DECISIÓN ADMINISTRATIVA 524/2020 DE LA JEFATURA DE GABINETE

Todas las actividades que se detallan a continuación, podrán ser realizadas, siempre y cuando cumplan con las siguientes normativas:

1. Distanciamiento social,
2. Higiene de manos,
3. Higiene de la tos (toser o estornudar en el pliegue del codo)
4. Uso adecuado de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón)

En todas las actividades permitidas deberá procurarse evitar las esperas y las filas de público, aún cuando las mismas se desarrollen al aire libre (veredas o espacios abiertos). Aún así, si se diera el caso en que las actividades requieran algún tipo de espera, deberán cumplir con las pautas establecidas en el punto anterior.

Las personas con los siguientes síntomas:

Dificultad respiratoria
Fiebre
Tos seca
Mialgias (dolor muscular)
Disnea (ahogo o dificultad en la respiración)
Odinofagia (dolor de garganta)
Rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales)
Diarrea

y/o que hayan viajado fuera de la Provincia (territorio nacional o del exterior) o que hayan estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 en los últimos veintiún (21) días, NO DEBEN REALIZAR NINGUNA DE ESTAS ACTIVIDADES y deben consultar por los medios habilitados (0 800 26243 – 148).

Para desplazamientos desde y hacia el trabajo, en viajes cortos, se recomienda caminar o utilizar bicicleta para permitir liberar espacio en el transporte público y así permitir que quienes no tengan otra alternativa de traslado puedan utilizar colectivos.

En los casos que resulte posible, se sugiere organizar el funcionamiento con dotación de personal rotativo cada 14 días, de modo tal que en caso de aparecer un caso sospechoso de COVID 19 no se vea resentida la actividad.

PROCOLOS ESPECÍFICOS

1. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos. Oficinas de Rentas. Actividad Registral.

- En medida de las posibilidades, implementar trámites y cobro por medios electrónicos.
- Disponer en el local o lugar de trabajo jabón y agua para garantizar el lavado de manos frecuente. Se deberán generar espacios adecuados a tal fin. En dicho sector deberá existir cartelera que explique el correcto lavado de manos.
- Garantizar la utilización de alcohol en gel o alcohol común propio para estas circunstancias.
- Evitar agrupamientos, esto es, mantener la distancia de seguridad estimada en 2 metros, tanto entre empleados como entre clientes. Si es necesario, definir tareas por medios electrónicos como celulares o por correo electrónico o fijar turnos de trabajo y de atención.
- Tanto el personal como los clientes deberán utilizar adecuadamente el tapabocas.
- Se debe resguardar la integridad física de los trabajadores y clientes, evitando situaciones de hacinamiento y asegurando condiciones de limpieza, desinfección y ventilación del lugar.
- Se recomienda no compartir vasos, utensilios de cocina, como tenedores, platos, tazas, bombillas, mate etc. y todo aquello que contribuya a la propagación del COVID 19.
- Si en el lugar de trabajo se presentan síntomas asociados al COVID 19, el trabajador está obligado a informarlo a sus empleadores, quienes seguirán con el protocolo correspondiente ante esa situación.
- Si el empleado se encuentra en su domicilio presentando alguna de estas sintomatologías, debe consultar inmediatamente a su médico de cabecera o al que el empleador determine. NO asistir al lugar de trabajo con síntomas.
- Mantener el distanciamiento social. La comunicación entre personas debe ser a una distancia prudencial (2 metros).
- No compartir megáfonos, radios, teléfonos ni micrófonos.
- No realizar eventos o reuniones sociales.
- El empleador deberá proveer al trabajador de un certificado para ser presentado eventualmente ante la autoridad policial de control. (art.6 Resolución

219/2020). En caso de independientes, tramitar el permiso a través de la página de Afip, o la declaración jurada adjunta.

- El trabajador antes de retomar sus tareas deberá llenar la declaración jurada de Salud.
- Se deberá disponer de una persona que, previo al ingreso del personal y clientes, les tomará la temperatura (con termómetro infrarrojo de distancia). En caso de emprendimientos unipersonales, será responsable de sí mismo. Si la persona registrara temperatura de 37,5 o más, se activará el protocolo COVID 19 dispuesto por las autoridades sanitarias.
- No compartir herramientas y/o maquinarias de trabajo, e higienizarlas de manera frecuente.
- Ejecutar los mecanismos necesarios para reducir el tiempo de permanencia de los clientes en el local.
- Si la cantidad de clientes supera el número necesario para mantener distancia mínima dentro del local, solicitar que esperen fuera del mismo manteniendo la distancia entre ellos.
- Si la atención es a través de mostrador, éste deberá contar con barrera de protección física que separe al trabajador del cliente, y lo hará vidriando el mismo, o para disminuir costo realizar la barrera con Nylon tipo Cristal para lograr efecto de aislación, y colocar una cinta u otro elemento que garantice mantener la distancia de 2 mts,
- Deberán limpiar el mostrador cada 1 hora con agua y lavandina con la dilución 1 en 10.
- Retirar todos los folletos, fichas y revistas y reemplazarlos por información digital.

2. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen. Ópticas.

- La atención en todos los casos deberá implementarse por sistema de turnos previos gestionados de manera remota.
- Deberá cumplirse en forma estricta el horario de atención. En ningún caso podrá haber pacientes en sala de espera.
- Se recomienda triage telefónico en el momento del pedido del turno conforme el siguiente modelo:

1. ¿Qué síntomas tiene? Presencia de fiebre y/o tos seca, mialgias, disnea, odinofagia, rinorrea/diarrea, cumple con el primer criterio.

2. ¿Ud. ha viajado en los últimos 21 días? Historia de viaje donde existe transmisión sostenida de virus SARS-COV-2 según las recomendaciones del Ministerio de Salud, Acción Social y Deportes de la Presidencia de la Nación <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/zonas-definidas-transmision-local>. Cumple con el segundo criterio.

3. ¿Ud. ha estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 en los últimos 21 días? Si la respuesta es SI, cumple otro criterio.

- Deberá respetarse el siguiente límite máximo de turnos:

Médicos: hasta 2 pacientes por hora,

Odontología: hasta 1 paciente por hora,

Laboratorio: hasta 2 pacientes por hora,

Imágenes: hasta 2 pacientes por hora,

Ópticas: hasta 2 pacientes por hora.

- En la medida de las posibilidades, implementar cobro por medios electrónicos.

- Disponer en el local o consultorio jabón y agua para garantizar el lavado de manos frecuente. Se deberán generar espacios adecuados a tal fin. En dicho sector deberá existir cartelería que explique el correcto lavado de manos.

- Garantizar la utilización de alcohol en gel o alcohol común propio para estas circunstancias.

- Tanto el personal como los pacientes deberán utilizar adecuadamente el tapabocas o en los casos en que resulte necesario, kit de bioseguridad.

- Se debe resguardar la integridad física de los trabajadores y pacientes, evitando situaciones de hacinamiento y asegurando condiciones de limpieza, desinfección y ventilación del lugar.

- El empleador deberá proveer al trabajador de un certificado para ser presentado eventualmente ante la autoridad policial de control. (art.6 Resolución 219/2020). En caso de independientes, tramitar el permiso a través de la página de Afip, o la declaración jurada adjunta.

- El trabajador antes de retomar sus tareas deberá llenar la declaración jurada de Salud.

- Previo al ingreso del personal o pacientes, se les tomará la temperatura (con termómetro infrarrojo de distancia). Si la persona registrara temperatura de

37,5 o más, se activará el protocolo COVID 19 dispuesto por las autoridades sanitarias.

3. Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas.

- En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público.
- Deberán disponerse las ventas a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios.
- Disponer en el local o lugar de trabajo jabón y agua para garantizar el lavado de manos frecuente. Se deberán generar espacios adecuados a tal fin. En dicho sector deberá existir cartelera que explique el correcto lavado de manos.
- Garantizar la utilización de alcohol en gel o alcohol común propio para estas circunstancias.
- El personal deberá utilizar adecuadamente el tapabocas.
- Evitar agrupamientos, esto es, mantener la distancia de seguridad estimada en 2 metros, entre empleados. Si es necesario, definir tareas por medios electrónicos como celulares o por correo electrónico o fijar turnos de trabajo y de atención.
- Se debe resguardar la integridad física de los trabajadores evitando situaciones de hacinamiento y asegurando condiciones de limpieza, desinfección y ventilación del lugar.
- Se recomienda no compartir vasos, utensilios de cocina, como tenedores, platos, tazas, bombillas, mate, etc. y todo aquello que contribuya a la propagación del COVID 19.
- Si en el lugar de trabajo se presentan síntomas asociados al COVID 19, el trabajador está obligado a informarlo a sus empleadores, quienes seguirán con el protocolo correspondiente ante esa situación.
- Si el empleado se encuentra en su domicilio presentando alguna de estas sintomatologías, debe consultar inmediatamente a su médico de cabecera o al que el empleador determine. NO asistir al lugar de trabajo con síntomas.
- Mantener el distanciamiento social. La comunicación entre personas debe ser a una distancia prudencial (2 metros).
- No compartir megáfonos, radios, teléfonos ni micrófonos.

- No realizar eventos o reuniones sociales.
- El empleador deberá proveer al trabajador de un certificado para ser presentado eventualmente ante la autoridad policial de control (art.6 Resolución 219/2020). En caso de independientes, tramitar el permiso a través de la página de Afip, o la declaración jurada adjunta.
- El trabajador antes de retomar sus tareas deberá llenar la declaración jurada de Salud.
- Se deberá disponer de una persona que, previo al ingreso del personalles tomará la temperatura (con termómetro infrarrojo de distancia). En caso de emprendimientos unipersonales, será responsable de sí mismo. Si la persona registrara temperatura de 37,5 o más, se activará el protocolo COVID 19 dispuesto por las autoridades sanitarias.
- No compartir herramientas y/o maquinarias de trabajo, e higienizarlas de manera frecuente.
- Retirar todos los folletos, fichas y revistas y reemplazarlos por información digital.

4. Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias.

- En ningún caso se podrá realizar atención al público.
- Todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes.
- Disponer en el local o lugar de trabajo jabón y agua para garantizar el lavado de manos frecuente. Se deberán generar espacios adecuados a tal fin. En dicho sector deberá existir cartelera que explique el correcto lavado de manos.
- Garantizar la utilización de alcohol en gel o alcohol común propio para estas circunstancias.
- Evitar agrupamientos, esto es, mantener la distancia de seguridad estimada en 2 metros, entre empleados. Si es necesario, definir tareas por medios electrónicos como celulares o por correo electrónico o fijar turnos de trabajo y de atención.
- El personal deberá utilizar adecuadamente el tapabocas.
- Se debe resguardar la integridad física de los trabajadores evitando situaciones de hacinamiento y asegurando condiciones de limpieza, desinfección y ventilación del lugar.

- Se recomienda no compartir vasos, utensilios de cocina, como tenedores, platos, tazas, bombillas, mate, etc. y todo aquello que contribuya a la propagación del COVID 19.
- Si en el lugar de trabajo se presentan síntomas asociados al COVID 19, el trabajador está obligado a informarlo a sus empleadores, quienes seguirán con el protocolo correspondiente ante esa situación.
- Si el empleado se encuentra en su domicilio presentando alguna de estas sintomatologías, debe consultar inmediatamente a su médico de cabecera o al que el empleador determine. NO asistir al lugar de trabajo con síntomas.
- Mantener el distanciamiento social. La comunicación entre personas debe ser a una distancia prudencial (2 metros).
- No compartir megáfonos, radios, teléfonos ni micrófonos.
- No realizar eventos o reuniones sociales.
- El empleador deberá proveer al trabajador de un certificado para ser presentado eventualmente ante la autoridad policial de control (art.6 Resolución 219/2020). En caso de independientes, tramitar el permiso a través de la página de Afip, o la declaración jurada adjunta.
- El trabajador antes de retomar sus tareas deberá llenar la declaración jurada de Salud.
- Se deberá disponer de una persona que, previo al ingreso del personal les tomará la temperatura (con termómetro infrarrojo de distancia). En caso de emprendimientos unipersonales, será responsable de sí mismo. Si la persona registrara temperatura de 37,5 o más, se activará el protocolo COVID 19 dispuesto por las autoridades sanitarias.
- No compartir herramientas y/o maquinarias de trabajo, e higienizarlas de manera frecuente.
- Retirar todos los folletos, fichas y revistas y reemplazarlos por información digital.

5. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.

- Es necesario **solicitar turno** a los teléfonos **0261 4242281- 4241862 de lunes a viernes de 9:00 hs a 13:00 hs o a través del whatsapp 2615100050** o al **correo electrónico dmgd@mendoza.gov.ar**, o a los demás números de contacto y/o correos y recursos territorializados disponibles en la Dirección de

Género y Diversidad, para concurrir a los establecimientos de atención social a mujeres en situación de violencia de género.

- La Dirección de Género y Diversidad brindará contención y asesoramiento respectivo conforme a las necesidades de la persona solicitante.
- La evaluación de riesgos de la situación de violencia enunciada se realizará por la profesional que recibe la derivación, conforme el relato de la persona afectada y el resultado de riesgo orientativo que surge de indicadores establecidos en la ficha de registro único de casos, que utiliza la Dirección de Género y Diversidad del Gobierno de Mendoza. Se procederá conforme a los protocolos establecidos por la Dirección según las características de cada caso.
- Los trámites deberán hacerse preferentemente en forma virtual o remota.
- Deberá disponerse en las oficinas o lugares de trabajo jabón y agua para garantizar el lavado de manos frecuente. Se deberán generar espacios adecuados a tal fin. En dicho sector deberá existir cartelería que explique el correcto lavado de manos.
- Garantizar la utilización de alcohol en gel o alcohol común propio para estas circunstancias.
- Evitar agrupamientos, esto es, mantener la distancia de seguridad estimada en 2 metros, entre personas.
- El personal deberá utilizar adecuadamente el tapabocas.
- Se debe resguardar la integridad física de los trabajadores evitando situaciones de hacinamiento y asegurando condiciones de limpieza, desinfección y ventilación del lugar.

6. Servicio de entrega a domicilio (Delivery)

Las presentes disposiciones serán de aplicación obligatoria para todas las empresas, cualquiera sea su naturaleza, que estén en condiciones de realizar entregas a domicilio en relación a los productos y/o servicios autorizados por la normativa vigente (Pedidos Ya, UberEats, Glovo, Uber, Cabify, Servicios de mensajería, taxis, remises y/o transportes autorizados, servicios de delivery propio, etc).

- Deberán contar con la autorización de circulación pertinente para ser presentada eventualmente ante la autoridad policial de control (art.6 Resolución 219/2020). En caso de independientes, tramitar el permiso a través de la página de Afip o la declaración jurada adjunta.
- El trabajador deberá llenar la declaración jurada de Salud.

- Lavarse las manos y utilizar alcohol en gel antes y después de las entregas.
- Chequear que los paquetes estén correctamente cerrados.
- Deberán utilizar adecuadamente el tapabocas.
- Deberá evitarse la entrega en mano al cliente de los productos.
- Evitar en la medida de lo posible la utilización de dinero en efectivo, debiendo preferirse los medios electrónicos de pago.
- Evitar agrupamientos, esto es, mantener la distancia de seguridad estimada en 2 metros.
- Se debe resguardar la integridad física de los trabajadores evitando situaciones de hacinamiento.
- Mantener el distanciamiento social. La comunicación entre personas debe ser a una distancia prudencial (2 metros).
- En los períodos de descanso o entre cada entrega, deberá evitarse realizar reuniones que impliquen aglomeración o hacinamiento.
- No compartir herramientas y/o maquinarias de trabajo, e higienizarlas de manera frecuente.
- Evitar en la medida de lo posible la entrega de folletos, fichas y revistas y reemplazarlos por información digital.

7. Declaración jurada de salud

FECHA:

Apellido y Nombre:

DNI / Pasaporte:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Empresa:

Puesto de Trabajo:

Tel:

Tel de contacto emergencia:

Cobertura Médica:

N° afiliado:

MARQUE LA RESPUESTA CORRECTA

1.- ¿Estuvo en los últimos 14 días fuera de la Provincia de Mendoza?

SI / NO

2.- ¿Estuvo en contacto con personas que hayan regresado a la Provincia de Mendoza en los últimos 14 días por haber estado afuera de la misma?

SI / NO

3.- En Caso afirmativo, detalle la siguiente información ciudades / países:

Detalle las ciudades/ países que visitó:

Fecha de finalización de viaje por el último lugar visitado:

Lugar de procedencia en su viaje a Mendoza:

Si su vuelo hizo escalas indicar en qué lugares:

4- ¿Ha estado en contacto con personas con un diagnóstico confirmado de coronavirus en los últimos 14 días?

SI / NO En caso afirmativo, cuándo:

5.- ¿Usted o alguna persona de su grupo conviviente o persona de trato frecuente, presentó en los últimos 14 días fiebre (igual o mayor a 37,5°C) y alguno de los siguientes síntomas como: tos, dolor de garganta y/o dificultad respiratoria, diarrea, anosmia (dificultad en el olfato) ?

SI / NO

Declaro bajo juramento que a la fecha no presento ninguno de estos síntomas: fiebre (mayor/igual a 37,5°C) y alguno de los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta y/o dificultad respiratoria, diarrea, anosmia (dificultad en el olfato).

Declaro bajo juramento conocer y comprender las obligaciones de aislamiento impuestas por las autoridades de la República Argentina, y la normativa de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de recibir las sanciones legalmente dispuestas para el caso de falsedad de mi declaración y/o incumplimiento de las medidas dispuestas.

Firma y aclaración:

.....

*Esta planilla contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto médico. Su divulgación está prohibida por la Ley.

8. Declaración jurada para transitar

DECLARACIÓN JURADA

DNU N° 297/2020 – AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

ARTÍCULO 6°.- Quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios:

El que suscribe,
 D.N.I. N°, con domicilio real en
, localidad,
 Dpto., Provincia

Tel. de contacto, declara que se dirige a realizar tareas de:

- 1- Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
- 2- Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.
- 3- Servicios de justicia de turno.
- 4- Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.
- 5- Asistencia a personas con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes.
- 6- Atención a una situación de fuerza mayor.
- 7- Realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.
- 8- Atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
- 9- Servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
- 10- Personal afectado a obra pública.
- 11- Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
- 12- Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
- 13- Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
- 14- Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
- 15- Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
- 16- Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.

- 17-Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
- 18-Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
- 19-Reperto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
- 20-Servicios de lavandería.
- 21-Servicios postales y de distribución de paquetería.
- 22-Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
- 23-Operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
- 24-S.E. Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.
- 25-Industrias que realicen procesos continuos en las líneas de producción y/o maquinarias (autorización de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa)
- 26-Producción y distribución de biocombustibles.
- 27-Transporte y distribución de combustibles nucleares.
- 28-Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria.
- 29- Operación de la Fábrica Argentina de Aviones.
- 30-Las autoridades de la Comisión Nacional de Valores.
- 31-Operación de aeropuertos. Operaciones de garajes y estacionamientos.
- 32-Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.
- 33-Curtiembre (recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica)
- 34-Restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas (reparto domiciliario - delivery).
- 35-Ministros de Cultos

- 36-Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.
- 37-Oficinas de rentas de la Provincia y Municipios
- 38- Actividad registral nacional y provincial
- 39- Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas (e-commerce, venta telefónica y ots, con reparto domiciliario – delivery)
- 40- Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas
- 41-. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen
- 42- Ópticas
- 43- Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados
- 44- Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género

JUSTIFICACION Y/U OBSERVACIONES:

Empresa/propietario/comitente:.....Horario:

Ubicación:.....

Tel. de Contacto Laboral:M.P./RENSPA;
CUIT;.....Credencial;.....

Otros:

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DELCARACIÓN JURADA SON VERÍDICOS

Y ME HAGO RESPONSABLE ANTE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE SURJA RESPECTO DE LA VERACIDAD DE ESTOS..

Lugar y Fecha

Firma y Aclaración